

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO EXENTO N° 1971

PUCON, **23** ENE. 2012

VISTOS:

1. El decreto exento N° 2634 de fecha de 14 de diciembre del 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012
2. El programa de trabajo denominado "**PLAN OPERATIVO ANUAL (PAO) DEL CENTRO EMPRESARIAL MUNICIPALIDAD DE PUCON (CEMP) 2012**"
3. Los contratos a honorarios de fecha 03 de enero de 2012 que suscribe la municipalidad de Pucón con: María José Huaiquimilla Llanos, RUT N° 15.242.627-5; Vivian Alessandra Barrera Goepfinger, RUT N° 13.608.858-8, y Marcelo Antonio Rivera Núñez, RUT N° 12.743.474-3
4. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L.N° 1 DEL 2006, Interior.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el programa "**PLAN OPERATIVO ANUAL (PAO) DEL CENTRO EMPRESARIAL MUNICIPALIDAD DE PUCON (CEMP) 2012**" para el año 2012
2. **APRUEBASE**, en todas sus partes los Convenio a Honorarios de fecha 03 de enero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón, con las siguientes personas:

- **MARIA JOSE HUAQUIMILLA LLANOS** RUT N° [REDACTED]
- **VIVIAN ALESSANDRA BARRERA GOEPPINGER** RUT N° [REDACTED]
- **MARCELO ANTONIO RIVERA NUÑEZ** RUT N° [REDACTED]

3. Los Convenios a Honorarios que se aprueba, rigen a contar del 01 de enero del 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012
4. Impútese el gasto a la Cuenta 31-01-002 "Consultorías Centro Empresarial"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



[Signature]
GLADIELA E. MATUS PANGUILEF
Secretaria Municipal



[Signature]
EDITA E. MANSILLA BARRIA
Alcalde(a)

[Signature]
V° B° CONTROL

EEMB/GEMP/MVRA/acg
DISTRIBUCION:

- DIDECO
- Dir. De Adm. Y Finanzas
- Carpeta personal
- Interesado
- ✓ Partes

ITEM 31.01.002 31.970.000
TOTAL 23368.000
MONTO 23368.000
INCLUIDO POR [REDACTED]
SALDO POR [REDACTED] 8601.000

[Signature]
FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 03 de enero del 2012, entre la **Municipalidad de Pucón**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra doña **MARIA JOSE HUIQUIMILLA LLANOS**, chilena, casada, comunicadora audiovisual, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Los [REDACTED] Comuna de Pucón, en adelante "La Profesional" convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a "La Profesional" realizar las siguientes funciones:

- Desarrollar y manejar la imagen cooperativa del programa así como proveer a los medios de comunicación de información para difundir las actividades del programa en coordinación con el departamento de comunicaciones de la Municipalidad.
- Asesoran a microempresarios en el desarrollo de imágenes, marcas, elementos visuales, uso y aplicaciones a la microempresa de herramientas y redes sociales como Factbook, bolg y otros.
- Apoyo en procedimientos administrativos propios del programa y atención del público en temas referido al cargo.
- Apoyo y asesoría en la Formulación de Proyecto productivos destinados a beneficiar al público objetivo del centro empresarial.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios

TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La Profesional" no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO: Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "La Profesional" por concepto de honorarios la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) bruto, mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

QUINTO: Del honorario señalado en la cláusula precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SEPTIMO: Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a "La Profesional", los siguientes beneficios:

- A) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- B) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que deba cumplir funciones fuera de la comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - Viático sin pernoctar \$7.000 (siete mil pesos).
 - Viático con pernoctar \$12.000 (doce mil pesos).
- C) Tendrá derecho a aguinaldo de fiestas patrias y navidad equivalente a la suma de \$25.000 por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la renta.
- D) Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de feriado legal.

OCTAVO: Doña MARIA JOSE HUIQUIMILLA LLANOS, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 Organismo constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

NOVENO: Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO: El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".

MARIA JOSE HUIQUIMILLA LLANOS
C.I. [REDACTED]



EDITA E. MANSILLA BARRIA
Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 03 de enero del 2012, entre la **Municipalidad de Pucón**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa **Edita Esther Mansilla Barria**. Cédula Nacional de Identidad N° 7.914.625-0, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra doña **VIVIAN ALESSANDRA BARRERA GOEPPINGER**, chilena, [REDACTED] Ingeniero en Computación, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Pucón, en adelante "La Profesional" convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a "La Profesional" realizar las siguientes funciones:

- Planificar, diseñar y ejecutar capacitaciones de los microempresarios en la utilización de herramientas de software en manejo de Word, Excel, Power Point, incorporando estadísticas para la toma de decisiones empresariales
- Manejo de las diferentes plataforma Web, Sercotec, Servicio de Impuestos Internos, Chile proveedores, entre otras.
- Apoyo en procedimiento administrativos propio del programa y atención al público en temas referid al cargo.
- Apoyo y Asesoría en la formulación de proyectos productivos destinados a beneficiar al público objetivo del centro empresarial.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 02 de Enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO: Se dejara constancia que la profesional utilizará su vehículo particular para realizar las actividades de terreno que su cargo le demande.

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La Profesional" no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

QUINTO: Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "La Profesional" por concepto de honorarios la suma de \$660.000 (seiscientos sesenta mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (Diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.

SEXTO: Del honorario señalado en la cláusula precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República oportunamente.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

OCTAVO: Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a "La Profesional", los siguientes beneficios:

- A) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- B) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que deba cumplir funciones fuera de la comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - Viático sin pernoctar \$7.000 (siete mil pesos).
 - Viático con pernoctar \$12.000 (doce mil pesos).
- C) Tendrá derecho a aguinaldo de fiestas patrias y navidad equivalente a la suma de \$25.000 por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la renta.
- D) Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de feriado legal.


NOVENO: Doña Vivian Alessandra Barrera Goepfinger, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

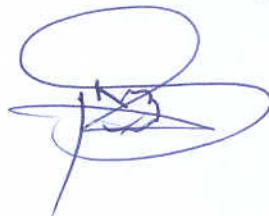
DECIMO: Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

UNDECIMO: El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".


VIVIAN A. BARRERA GEOPINGER
C.I. [REDACTED]




EDITA E. MANSILLA BARRIA
Alcaldesa



18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SEPTIMO: Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a "El Profesional", los siguientes beneficios:

- a) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- b) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que deba cumplir funciones fuera de la comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - Viático sin pernoctar \$7.000 (siete mil pesos).
 - Viático con pernoctar \$12.000 (doce mil pesos).
- c) Tendrá derecho a aguinaldo de fiestas patrias y navidad equivalente a la suma de \$25.000 por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la renta.
- d) Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de feriado legal.

OCTAVO: Don Marcelo Antonio Rivera Nuñez, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

NOVENO: Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO: El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".


MARCELO ANTONIO RIVERA NUÑEZ
C.I. [REDACTED]


EDITA MANSILLA BARRIA
Alcaldesa




MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 03 de enero del 2012, entre la **Municipalidad de Pucón**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa **Edita Esther Mansilla Barría**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.914.625-0, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra don **MARCELO ANTONIO RIVERA NUÑEZ**, chileno, ~~coltoso~~ Ingeniero en Administración de Empresas Mención en Marketing, Cédula Nacional de Identidad ~~7.914.625-0~~, con domicilio ~~en Pucón~~, Pucón, en adelante "El Profesional" convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a "El Profesional" realizar las siguientes funciones:

- Apoyo en la organización y/o ejecución de seminarios, cursos, charlas. Apoyo en la formación de redes asociativas entre empresarios
- Ejecutar las labores administrativas del centro empresarial.
- Apoyo e la elaboración de proyectos y su acompañamiento en las etapas de ejecución.
- Asesorar a microempresarios en temas internos propio de cada empresa tales como: Desarrollo de planes de marketing de marcas, etc.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 02 de Enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Profesional" no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO: Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "El Profesional" por concepto de honorarios la suma de \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (Diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.

QUINTO: Del honorario señalado en la cláusula precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley